



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 753/2014.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Gerardo Espinosa Castrillo.

Procurador/a: Sr/Sra. Diego Aller Krae.

Abogado/a: Sr/Sra. Jesús Fermín Maestu Zorita.

Demandados: D/D.<sup>a</sup> Pedro Luis Arranz Pablos.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia número 149/2015, de fecha 20 de octubre de 2015, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 20 de octubre de 2015.

La Ilma. Sra. Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 753/2014, seguidas a instancia de don Gerardo Espinosa Castrillo, representado por el Procurador don Diego Aller Krahe y dirigido por el Letrado don Fermín Maestu Zorita, contra don Pedro Luis Arranz Pablos, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Diego Aller Krahe, en nombre y representación de don Gerardo Espinosa Castrillo, contra don Pedro Luis Arranz Pablos, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de quince mil euros (15.000 euros), más los intereses pactados al 10% desde el 1 de junio de 2014. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).



Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 1074 0000 02 0753 14.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía don Pedro Luis Arranz Pablos, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de octubre 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)